



Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá

NIT. 890.680.053-6

SOMOS AUTORETENEDORES

RES. 11076 – 14 DIC/2001

Fusagasugá, 1 de junio de 2015

Señora

ARAZMITH CIFUENTES MARTINEZ

DG 6 No 3 EST 13 CS 2 A MZ A LOS ARRAYANES

Ciudad.-

ASUNTO: Radicado No. 2400 de ABRIL 24 de 2015

AVISO.

LA OFICINA DE PETICIONES QUEJAS Y RECURSOS, TENIENDO EN CUENTA QUE:

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de Radicado de la referencia en donde se da respuesta al de derecho de petición interpuesto por **ARAZMITH CIFUENTES MARTINEZ** y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por AVISO, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

Se advierte que contra la presente solo procede el recurso de QUEJA, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

La presente notificación se considerará surtida al finaliza el día siguiente al de la entrega del Aviso de lugar de destino

Cordialmente,

JENNIFER KATHERINE CRUZ TRIVIÑO

Profesional Universitario

EMSERFUSA E.S.P.

VIGILADA SUPERSERVICIOS-NÚMERO ÚNICO DEREGISTRO NUJR 1 – 25290000-2



Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá
NIT. 890.680.053-6
SOMOS AUTORETENEDORES
RES. 11076 – 14 DIC/2001



RESOLUCION DE GERENCIA No. 158 (MAYO 14 de 2015)

POR LA CUAL SE RECHAZAN POR EXTEMPORANEOS LOS RECURSOS DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACIÓN INTERPUESTOS POR ARAZMITH CIFUENTES MARTINEZ (RAD. 2400 DE ABRIL 24 DE 2015 COD. INTERNO 3473766)

EI GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P. en uso de sus facultades Constitucionales, Legales, Estatutarias y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Artículo 29 de los Estatutos Sociales de **EMSERFUSA E.S.P.** consagra como funciones del Gerente, entre otras, representar legalmente para todos los efectos a la Empresa y autorizar con su firma todos los actos, negocios y documentos que no sean competencia de otra autoridad.

SEGUNDO: Que mediante Resolución No. 002 de febrero 1º de 2012 y Acta de Posesión de la misma fecha, fue nombrado como Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P. CESAR JULIO GIRALDO ESPINOSA**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 10.242.121 de Manizales.

TERCERO: Que el 27 de marzo de 2015, la usuaria, **ARAZMITH CIFUENTES MARTINEZ**, identificada con C.C. No. 41.792.907, presenta una petición manifestando textualmente lo siguiente: “... Me dirijo a ustedes, para manifestarles mi preocupación por el desorden que se esta presentando al entregar los recibos en el conjunto Los Arrayanes dirección diagonal 6 No. 3 este-13 casa 2ª de la manzana A con la casa adjunta que tiene la dirección casa 2b de la manzana A... Estos recibos están llegando con diferentes códigos y diferente numero de medidor. El asunto es que mientras la casa hace un año esta siendo habitada se ha estado pagando puntualmente el recibo con el código 1473750 y el medidor es 12001418 perteneciente a la entrada de mi casa pero ahora me dicen que como el código esta diferente tengo que pagar el recibo de la vecina aunque el medidor no coincida...”

CUARTO: Que **EMSERFUSA E.S.P.**, dentro del término legal establecido, mediante **Oficio 410-0-343-15, radicado bajo el No. 3056 de abril 10 de 2015**, responde la anterior solicitud, que en lo pertinente a la letra dice: “... Que el Código Interno No. 3473766, pertenece al predio ubicado en la Diagonal 6 No. 3 Este 13 **Casa 2 A Manzana A**, de los Arrayanes, con código de ruta No. 10414272000, a nombre de **CONSTRUC JULIO MOLANO SAS** y medidor No. 12001418...”

QUINTO: Que el 24 de abril de 2015, la mencionada señora presenta **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION, radicado bajo el No. 2400** contra la anterior decisión (RAD. No. 3056 de abril 10 de 2015), insistiendo en su inconformidad inicial, dice que tanto el medidor como la acometida son correctas pero la dirección del predio no lo es. Solicita que la factura sea expedida correctamente, es decir con el Código 1473750 y medidor 12001418 y no el 3473766 que según ella corresponde a otra vivienda.

P R U E B A S

- ❖ **Oficio 410-0-343-15, radicado bajo el No. 3056 de abril 10 de 2015.**
- ❖ **Acta de visita No. 105395** efectuada el 25 de marzo de 2015 a la “ *Diagonal 6 No. 3*”

Avenida Las Palmas No.4-66PBX 867 98 77 **Líneas** de atención 24 horas 8672577 - 8675722 - 8673922
emserfusa@emserfusa.com.copqr@emserfusa.com.cowwww.emserfusa.com.co

“Calidad... Sinónimo de Emserfusa”



Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá
NIT. 890.680.053-6
SOMOS AUTORETENEDORES
RES. 11076 – 14 DIC/2001



Este 13 Casa 2 B Manzana A del “Conjunto los Arrayanes” suscriptor/usuario CONSTRUUC JULIO C MOLANO: Cod. Interno 1473750, No. MEDIDOR 120014-12 en la cual aparece como deshabitado y la siguiente nota efectuada por el operario de EMSERFUSA: “... se realiza la visita al predio el medidor con la misma lectura de periodos anteriores esta acometida y su medidor son correctos su lectura su numero y dirección correcta en su factura...”

- ❖ **Acta de visita No. 106344** efectuada el 4 de mayo de 2015 a la “ **Diagonal 6 No. 3 Este 13 Casa 2 A Manzana A SECTOR LA PAL (sic)** suscriptor/usuario CONSTRUUC (sic) JULIO C MOLANO: **Cod. Interno 1473766, No. MEDIDOR 120014-18... EFECTUADA LA VISITA SE CONSTATO (Observaciones de Funcionario)**
M. No. 12001418 lec 171 surte la casa de la manzana A casa 2 A
M. No. 12001412 Lec 84 Casa manzana A – Casa 2 B. firma como suscriptor/usuario ARAZMITH CIFUENTES MARTINEZ.
- ❖ **Acta de Notificación Personal** efectuada el **14 de abril de 2015** a la señora ARAZMITH CIFUENTES MARTINEZ. del contenido del Oficio No. 410-0-343-15 Radicado No. 3056 de abril 10 de 2015.

(El resaltado es nuestro, para destacar lo importante)

FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA DECISION

LEY 142 DE JULIO 11 DE 1994.

“ ... **Artículo 154.** ... De los recursos de reposición y apelación contra los demás actos de la empresa que enumera el inciso primero de este artículo **debe hacerse uso dentro de los cinco días siguientes a aquel en que la empresa ponga el acto en conocimiento del suscriptor o usuario, en la forma prevista en las condiciones uniformes del contrato...** “

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

“... **Artículo 74. Recursos contra los actos administrativos.** Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:

1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.
2. El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito (...)
- ... 3. **El de queja, cuando se rechace el de apelación.**

El recurso de queja es facultativo y podrá interponerse directamente ante el superior del funcionario que dictó la decisión, mediante escrito al que deberá acompañarse copia de la providencia que haya negado el recurso.

De este recurso se podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la decisión... “

“... **Artículo 77. Requisitos.** Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

Avenida Las Palmas No.4-66PBX 867 98 77 **Líneas** de atención 24 horas 8672577 - 8675722 - 8673922
emserfusa@emserfusa.com.copqr@emserfusa.com.cowwww.emserfusa.com.co

“Calidad... Sinónimo de Emserfusa”



Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá

NIT. 890.680.053-6

SOMOS AUTORETENEDORES

RES. 11076 – 14 DIC/2001

Hoja No. 2 Resolución No. 158 de mayo 14 de 2015“ Por la cual se rechazan por extemporáneos los recursos de reposición y en subsidio apelación interpuestos por Arazmith Cifuentes Martínez (Rad. 2400 de abril 24 de 2015 Cod .Interno 3473766)

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.

2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.

3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.

4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

Artículo 78. Rechazo del recurso. Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior, el funcionario competente deberá rechazarlo. Contra el rechazo del recurso de apelación procederá el de queja.”

(El resaltado es nuestro, para destacar lo importante)

DECRETO 302 DE FEBRERO 25 DE 2000 “Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.”

“ ... **Artículo 1. Objeto.** El presente decreto contiene el conjunto de normas que regulan las relaciones que se generan entre la entidad prestadora de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado y los suscriptores y usuarios, actuales y potenciales, del mismo.

Parágrafo. Las entidad prestadora de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, podrán expedir el reglamento interno de prestación del servicio, de conformidad con lo dispuesto en la ley y el reglamento.

Artículo 2o. Del registro o catastro de usuarios. Cada entidad prestadora de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado deberá contar con la información completa y actualizada de sus suscriptores y usuarios, que contenga los datos sobre su identificación, modalidad del servicio que reciben, estados de cuentas y demás que sea necesaria para el seguimiento y control de los servicios.

La entidad prestadora de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, asegurará que la identificación de los inmuebles corresponda a la nomenclatura oficial.

En casos excepcionales por deficiencias o baja cobertura de la nomenclatura oficial, la entidad prestadora de los servicios públicos podrá adoptar una nomenclatura provisional.

Parágrafo. Es responsabilidad de los suscriptores o usuarios informar a la entidad prestadora de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado cualquier cambio en las características, identificación o uso de los inmuebles a las reportadas en el momento de la solicitud de instalación de los servicios...”

Se evidencia así mismo, cumplimiento a la **Circular Externa 006 de mayo 2 de 2007**, emanada de la Superintendencia de Servicios Públicos, relacionada con el debido proceso dentro del procedimiento de defensa del usuario de los servicios públicos de acueducto y Alcantarillado.

Que para resolver lo que en derecho corresponde al caso planteado, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P.**, previo análisis de los



Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá
NIT. 890.680.053-6
SOMOS AUTORETENEDORES
RES. 11076 – 14 DIC/2001



fundamentos fácticos, jurídicos, pruebas y argumentos de inconformidad, concluye lo siguiente:

El recurso de reposición fue presentado de manera extemporánea, toda vez que la decisión contenida en el Oficio No. 410-0-343-15 Radicado No. 3056 de abril 10 de 2015, que resolvió la petición inicial fue **notificada el 14 de abril de 2015**. A partir de esta fecha, la usuaria contaba con cinco (5) días hábiles para interponer los recursos, es decir hasta el 21 de abril de 2015; Tan solo hasta el día **24 de abril del mismo año a las 8AM los radica bajo el No. 2400**. En consecuencia, los recursos interpuestos serán objeto de rechazo, al tenor de lo dispuesto en las normas anteriormente transcritas, en especial, el Artículo 154 de la Ley 142 de julio 11 de 1994, Artículo 77 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, tal como se hará en la parte resolutive de la presente Resolución.

Que no obstante el rechazo de los recursos, a manera de ilustración se le informa a la recurrente, que tal como se le informó en el acto impugnado (Oficio No. 410-0-343-15 RAD. 3056 de abril 10 de 2015), el cual se ratifica en su integridad, de acuerdo a los resultados de las visitas efectuadas a las dos (2) viviendas involucradas, descritas taxativamente en el acápite de pruebas, se pudo constatar lo siguiente:

El Código Interno que realmente le corresponde a su residencia, que figura a nombre de CONSTRC JULIO MOLANO SAS, ubicada en la Dg 6 No. 3 Este 13 Casa 2 A manzana A “Conjunto Los arrayanes” que es el No. 3473766 y no el 1473750, como erróneamente lo afirma. El último (No. 1473750) pertenece a la casa 2B de la misma dirección que figura a nombre de MARTINEZ PINILLA MILDRETH ENITH, la cual se encuentra deshabitada y por ende, con consumos ostensiblemente inferiores (84 Mt 3) a los de la recurrente. Esta conclusión, tiene su origen no solo en las visitas efectuadas a los inmuebles involucrados, sino en su propia Matricula, creada el 11 de diciembre de 2013, cuya Orden de trabajo correspondió al No. 54286 del 20 de diciembre del mismo año, en que fue instado su medidor No. 12001418, que en la inspección registraba un consumo de 171 Mt.3. En la actualidad presenta tres (3) periodos de mora, que podrían variar al momento de efectuar la notificación de esta decisión.

Con base en los anteriores presupuestos fácticos y jurídicos, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P.** en su parte resolutive rechazara por extemporáneos los recursos de reposición y en subsidio apelación interpuestos por ARAZMITH CIFUENTES MARTINEZ contra el Oficio No. Oficio 410-0-343-15, radicado bajo el No. 3056 de abril 10 de 2015.

En merito de lo expuesto La **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P.**

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECHAZAR POR EXTEMPORANEOS LOS RECURSOS DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACIÓN INTERPUESTOS POR ARAZMITH CIFUENTES MARTINEZ, identificada con C:C. No. 41.792.907 (Cod. Interno 3473766) contra el Oficio No. Oficio 410-0-343-15 (RAD. 3056 de abril 10 de 2015).

ARTICULO SEGUNDO: Contra el rechazo de los mencionados recursos procede el recurso de queja, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, el cual podrá interponerse directamente ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios,



Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá
NIT. 890.680.053-6
SOMOS AUTORETENEDORES
RES. 11076 – 14 DIC/2001

Hoja No. 3 Resolución No. 158 de mayo 14 de 2015 "Por la cual se rechazan por extemporáneos los recursos de reposición y en subsidio apelación interpuestos por Arazmith Cifuentes Martínez (Rad. 2400 de abril 24 de 2015 Cod.Interno 3473766)

dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución, de conformidad con los Artículos 67,68 y 69 ibídem.

COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CESAR JULIO GIRALDO ESPINOSA
Gerente
Empresa de Servicios Públicos De Fusagasugá E.S.P.
EMSERFUSA E.S.P.

Proyecto y Elaboró: *Liliam Perdomo Muñoz*
Abogada Contratista.

Revisó: *Yennifer Katherine Cruz Triviño*
Profesional Universitario.

Revisó y aprobó: *Ferney Cabrera Guarnizo*
Jefe Oficina Asesora Jurídica